

LA PLATA, - 9 ENE 2013

**VISTO** el expediente N° 2145-11396/11 alcance 3, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7647/70, el Decreto N° 23/07, la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental, las Disposiciones N° 2494/11, N° 102/12, N° 385/12 y N° 1162/12 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 2494/11 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, se convalidó la clausura preventiva total impuesta en fecha 20 de diciembre de 2011 al establecimiento perteneciente a la firma NUTRIFROST S.A. (C.U.I.T. N°: 30-71155421-8), sito en la calle 22 N° 228 del Parque Industrial Pilar, Partido de Pilar, cuyo rubro es elaboración de supercongelado de alimentos vegetales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicho acto administrativo se notificó en fecha 28 de diciembre de 2011;

Que la citada medida preventiva se dispuso a raíz de un incendio producido en la planta, del cual se desconocía la causa y el cual destruyó la casi totalidad de las instalaciones;

Que mediante la Disposición N° 102/12, esta Dirección Provincial autorizó a la firma por un plazo de treinta (30) días a comenzar con las actividades productivas consistentes específicamente en el desgranado de choclo, las cuales se llevarían a cabo en un sector que no fue afectado por el incendio, plazo durante el cual además se debían finalizar las tareas de adecuación y acondicionamiento, consistentes en la remoción de escombros del resto de la planta y la mejora en el cerramiento del sector productivo, y se la intimó para que presente un nuevo Formulario Base de

Categorización ante el Municipio de Pilar, conforme las nuevas actividades que se desarrollarán en la planta;

Que asimismo, se le comunicó que en un plazo de cinco (5) días debía retirar los residuos orgánicos en descomposición, los cuales generaban olores (que trascendían los límites de la empresa) y una importante presencia de moscas, debiendo acreditar los manifiestos de transporte y certificados de tratamiento correspondientes;

Que en fecha 17 de febrero de 2012, la firma se presentó solicitando una extensión del permiso de trabajo, a fin de continuar con los procesos productivos en el sector acondicionado a la vez que se presentó el avance de tareas solicitadas por la citada Disposición N° 102/12;

Que mediante su similar N° 385/12 se autorizó a la firma en los términos requeridos, a fin de efectuar actividades de procesamiento de choclo y hojas, debiendo presentar el avance mensual de las tareas de depósito de insumos y sector productivos y de la disposición final de metales y escombros;

Que con fecha 27 de abril de 2012, la empresa remitió documentación con el avance mensual de las tareas de desmontaje, remoción de metales y de escombros, acreditando la presentación de la documentación pertinente para la recategorización de su establecimiento;

Que el día 15 de mayo de 2012, la firma solicitó una nueva autorización para continuar con los procesos que se vienen desarrollando en la planta. Además, se informó la necesidad de construir una nueva carpa estructural para el almacenamiento de los productos refrigerados;

Que en la inspección llevada a cabo con fecha 23 de mayo de 2012 se verificó que se había cesado con la producción de choclo desgranado y se había comenzado con la elaboración de cubos de espinaca congelada. Igualmente se detectaron algunas irregularidades, dejando constancia de las mismas en el Acta de Inspección N° B 103551;

Que por ello, mediante la Disposición N° 1162/12 se concedió a la firma la prórroga solicitada del plazo mencionado, por ciento ochenta (180) días, a efectos de poder finalizar las tareas de adecuación en su establecimiento;

Que con fecha 20 de diciembre de 2012 se efectuó un nuevo relevamiento al establecimiento de autos, observándose la conclusión de varias tareas de

adecuación. A su vez, mediante escrito presentado el día 2 de enero de 2013 la firma informó que se instalarán los detectores de amoníaco y la ducha lavaojos y se comprará el equipo autónomo;

Que teniendo en cuenta las mejoras implementadas, la Dirección Provincial de Controladores Ambientales considera pertinente que se levante la clausura total que pesa sobre es establecimiento de autos;

Que sin perjuicio de ello, deberá intimarse a la firma a adecuar la sala de equipos con amoníaco a lo establecido por la Resolución N° 231/96, Título VII, de la ex Secretaría de Política Ambiental;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por el área técnica en su informe;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

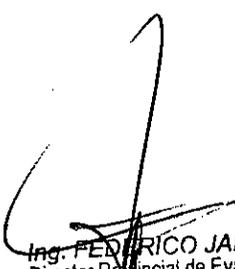
**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta con fecha 20 de diciembre de 2011 al establecimiento perteneciente a la firma NUTRIFROST S.A. (C.U.I.T. N°: 30-71155421-8), sito en la calle 22 N° 228 del Parque Industrial Pilar, Partido

de Pilar, cuyo rubro es elaboración de supercongelado de alimentos vegetales, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma citada en el artículo 1° a adecuar la sala de equipos con amoníaco a lo establecido en la Resolución N° 231/96, Título VII de la ex Secretaría de Política Ambiental, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° - - - 4 / 2013**

  
Ing. FEDERICO JARSUN  
Director Provincial de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE